

El Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con fundamento en los artículos 1, 8, 35 fracción II, 41 Base V, Apartado C, numeral 1, 116 fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 15 fracción I y 41 de la Constitución Política, y 260, 264 y 265 del Código Número 577 Electoral, ambos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite la presente:

## Convocatoria

A las y los ciudadanos interesados del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave en obtener su registro como candidatos independientes a los cargos de Gobernador Constitucional y Diputados de Mayoría Relativa al H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

## Bases

### Primera.

**Generalidades.** Las ciudadanas y los ciudadanos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que cumplan con los requisitos, condiciones y plazos que establece la presente convocatoria, la norma electoral y los Lineamientos aplicables para el registro de Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2015-2016, aprobados por el Consejo General del OPLE mediante el acuerdo **OPLE-VER/CG-39/2015** de fecha 04 de diciembre de 2015, tendrán derecho a participar en el procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano, y en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar un cargo de elección popular en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Secretaria Ejecutiva tiene la atribución de dar trámite a las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos aspirantes a Candidaturas Independientes, así como de realizar todos los actos derivados de las mismas.

### Segunda.

**Cargos para los que se convoca.** Los cargos en los cuales las y los ciudadanos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave podrán participar en el presente proceso electoral, son los siguientes:

- a. Gubernatura Constitucional, y
- b. Diputaciones al H. Congreso del estado Veracruz de Ignacio de la Llave, por el principio de mayoría relativa, propuestos en fórmulas, compuestas por propietario y suplente.

**Tercera.**

**Etapas del proceso de selección de candidatos independientes.** Conforme al artículo 264 del Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el referido procedimiento comprende cuatro etapas:

- a) **De la convocatoria.** El consejo general del OPLE emitirá la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en postularse para las candidaturas independientes, y deberá señalar los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello, además de dar amplia difusión en los medios que apruebe el Consejo General.
- b) **De los actos previos al registro de candidaturas independientes.** El procedimiento inicia con el escrito que las y los ciudadanos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave entreguen ante la Secretaria Ejecutiva del OPLE, en el que manifiesten su intención de participar como aspirantes a candidaturas independientes, dentro de los plazos siguientes:

Tipo de elección	Plazo	Oficina Receptora
Gobernador	Del 5 al 20 de Diciembre de 2015	Secretaria Ejecutiva del OPLE
Diputados	Del 5 de Diciembre de 2015 al 19 de Enero de 2016.	Secretaria Ejecutiva del OPLE

Para el caso de candidaturas independientes a la Gubernatura Constitucional, se presentará la manifestación de intención únicamente del aspirante a candidato. Tratándose de candidaturas independientes a cargo de Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa, la manifestación de intención deberá integrarse con la fórmula compuesta por un propietario y un suplente del mismo género.

La manifestación de intención del aspirante deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 266, fracción III, del Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 10, fracciones II y III, de los lineamientos aplicables para el registro de candidatos independientes para el proceso electoral. **(Anexo 1)**

La manifestación de intención de la o el Aspirante a Candidatura independiente, deberá acompañarse de la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El OPLE, establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil **(Anexo 2)**. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. El representante legal del aspirante, deberá integrar la Asociación mencionada.

La manifestación de intención y documentación anexa debe presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del OPLE; si de la verificación de la misma se advierten omisiones de uno o varios requisitos, la Secretaría Ejecutiva notificará de manera personal a la interesada o interesado o su representante, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, subsane las observaciones correspondientes, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de la intención. Las constancias que acrediten a los aspirantes con dicha calidad serán emitidas del 21 a 23 de diciembre de 2015 para quienes aspiren a la gubernatura estatal, y del 20 al 22 de enero de 2016 para quienes aspiren a Diputados por Mayoría Relativa

**c) De la obtención del apoyo ciudadano.**

**Procedimiento para la obtención de las firmas de apoyo ciudadano.** Una vez que las y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido, del listado nominal correspondiente, todo ello por medios diferentes a la radio y la televisión.

Se entiende por actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano, al conjunto de reuniones públicas, asambleas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general que realizan los aspirantes con la finalidad de obtener el apoyo ciudadano.

La duración, el plazo y el ámbito geográfico para realizar actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes criterios:

TIPO DE ELECCION	DURACION	PLAZO	AMBITO GEOGRAFICO
Gubernatura	60 Días	Del 24 de Diciembre de 2015 al 21 de Febrero de 2016	Dentro de los límites territoriales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Diputación de Mayoría Relativa	30 Días	Del 23 de Enero al 21 de Febrero de 2016	Dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral Local correspondiente.

Los apoyos repetidos le serán tomados en cuenta al aspirante que lo haya obtenido primero, si se expresan dos apoyos para un solo aspirante, se le contará solo uno, y serán nulos los apoyos de personas que no estén en el listado nominal, hayan sido dados de baja, o tengan su domicilio fuera del distrito, municipio, o estado en concreto, o no se acompañen con la credencial de elector.

**Porcentaje de firmas.** Para obtener el registro como candidata o candidato independiente para la **Gubernatura**, la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente al menos al 3% de la lista nominal de electores del estado con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estará integrada por electores de todos los distritos electorales, que sumen cuando menos el 2% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos. **(Anexo 3)**

Para obtener el registro como candidata o candidato independiente para la **Diputación por Mayoría Relativa**, la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente al menos al 3% de la lista nominal de electores del distrito correspondiente, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estará integrada por electores de la totalidad de los municipios que conforman el Distrito, que sumen cuando menos el 2% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos. **(Anexo 4)**.

Del 22 al 24 de febrero del 2016, las y los aspirantes a candidatos independientes deberán entregar a la Secretaria Ejecutiva o al consejo distrital correspondiente del OPLE el original de los formatos utilizados para la obtención del apoyo ciudadano **(Anexo 5)** que acrediten el porcentaje de firmas necesario, así como su distribución en los distritos electorales.

Los formatos de apoyo ciudadano deberán ir acompañados de la copia simple legible de la credencial para votar por ambos lados, de cada uno de las ciudadanas y los ciudadanos que lo suscribieron, siendo responsabilidad de los interesados conservar una copia adicional de los mismos.

Previo a la entrega de las cédulas de respaldo al OPLE, deberán foliarse de manera consecutiva en el espacio respectivo del formato, así como cada una de las copias legibles de la credencial para votar, las cuales deben coincidir con el número colocado a cada ciudadano o ciudadana en su respectiva copia; las cédulas deberán presentarse de manera ordenada atendiendo a la secuencia de los folios.

Al momento de presentar la solicitud de registro, junto con las cédulas de respaldo que contengan las firmas autógrafas de la ciudadanía que apoye su candidatura independiente, el aspirante deberá entregarlas en disco compacto no regrabable, usando el formato disponible en la página electrónica del OPLE **(Anexo 6)**. El disco compacto deberá estar firmado (nombre completo y rubrica) por la o el aspirante o su representante legal, en la parte superior.

En el caso de los datos contenidos en los formatos de apoyo ciudadano que fueron entregados por las y los aspirantes a las candidaturas independientes a la Gobernatura o Diputación por mayoría relativa serán revisados por la Secretaria Ejecutiva o a quien ésta designe, dentro del plazo comprendido entre el 22 y 29 de febrero de 2016, para verificar que se haya reunido aritméticamente el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate.

Los formatos que deberán utilizar las y los aspirantes a las candidaturas independientes para la obtención del respaldo ciudadano, de solicitud de registro como aspirante y las equivalencias de los porcentajes de la lista nominal por Distrito y Municipio, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, les serán proporcionados a los interesados en los domicilios de los consejos distritales o podrán ser consultados en la página de internet del OPLE. ( [www.iev.org.mx](http://www.iev.org.mx)). **(Anexo 7)**

Entre el 1 y el 13 de marzo de 2016, el Instituto Nacional Electoral, por medio de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizará la cuantificación

y validación de las firmas de respaldo ciudadano presentadas por las y los aspirantes a candidaturas independientes, en términos del convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el INE y este OPLE.

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE, con base en el dictamen realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE), emitirá la **declaratoria de candidaturas independientes que tendrán derecho a ser registrados**, entre el 14 y el 17 de marzo de 2016.

**Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano y su fiscalización.** Los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano serán financiados con recursos privados de origen lícito.

El financiamiento privado antes citado, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización, a las mismas disposiciones que regulen el financiamiento privado para las precandidaturas de los partidos políticos, así como los plazos y términos previstos en la normatividad electoral que para tal efecto expida el INE.

Las y los aspirantes a candidatos independientes deberán entregar un informe de los gastos erogados en el periodo de obtención de firmas, en el que deberá especificarse detalladamente el origen de los recursos utilizados. En consecuencia, el órgano fiscalizador correspondiente, deberá emitir el dictamen de no rebase de tope de gastos erogados en el periodo de obtención de firmas en el plazo previsto para ello y conforme a lo que prevea la normatividad electoral.

**Tope de gastos.** Los gastos que realicen las y los aspirantes a candidaturas independientes en el proceso de obtención de firmas, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el OPLE. Con base en el tope de gastos equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. **(Anexo 8)**

El tope de gastos que podrán erogar los Aspirantes a Candidaturas Independientes al cargo de **Gobernador Constitucional**, durante la etapa de apoyo ciudadano, asciende a \$5,210,218.10 (Cinco millones doscientos diez mil doscientos dieciocho pesos 10/100 M.N.).

El tope de gastos que podrán erogar los Aspirantes a Candidaturas Independientes al cargo de **Diputado por el principio de mayoría relativa**, durante la etapa de apoyo ciudadano, en total asciende a \$4,351,638.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos M.N.).

**Reglas de propaganda.** En el proceso de obtención de firmas para el apoyo ciudadano, los aspirantes estarán sujetos a las reglas de propaganda previstas en los lineamientos, así como las establecidas en el artículo 288 fracciones VIII, X, XI y XII del Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**d) Del registro de candidatos independientes.**

Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas independientes, son los siguientes:

- a. Para Gobernador del 18 al 27 de marzo de 2016 ante el Consejo General del OPLE.
- b. Para Diputados de mayoría relativa del 17 al 26 de abril de 2016 ante el consejo distrital respectivo, o de manera supletoria ante el Consejo General del OPLE. **(Anexo 9)**

Para el registro de candidatos independientes, el interesado deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 278 del Código Numero 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos aplicables para el registro de candidatos independientes para el proceso electoral.

El Consejo General celebrará la sesión de registro de candidatos independientes el día 2 de abril de 2016 para el caso de Gobernador, y los consejos Distritales o en su caso el Consejo general de manera supletoria, el 2 de mayo de 2016, para Diputados de mayoría relativa en los términos establecidos en el Código Numero 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

**Cuarta.**

**Restricciones.** Ningún ciudadano o ciudadana podrá registrarse como aspirante a una candidatura independiente y participar simultáneamente en un proceso de selección de candidatas y candidatos de un partido político o coalición; tampoco podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; ni podrá ser candidata o candidato para cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro del estado o sus municipios, en este caso si el registro para el cargo de la elección ya estuviere hecho se procederá a la cancelación automática del registro.

No procederá en ningún caso el registro de aspirantes a candidaturas independientes a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional.

Lo no previsto en esta convocatoria se pondrá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, previo a que el Consejo General conozca de los dictámenes correspondientes.